



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1935

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 938 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

El Informe N° 1562-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 304-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000098 y Papeleta de Infracción N° 0000131, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000098 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000131, cometida en Pueblo Joven San Francisco Mz. N Lote 07 calle 1 de mayo impuesta a **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, por la Infracción tipificada con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 151-2017-JVR/CU-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 15 de mayo del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 03.05.2017, se notificó al señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, por haber invadido un área de aporte constatándose que el propietario del lote 06 ha cercado con material noble y rustico de 10.25 m de ancho y de largo 7.42 m con una puerta de garaje.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000131 y el Acta de Constatación N° 000098, e **IMPONER** al señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN** la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con **Código N°269 Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"**, en Pueblo Joven San Francisco Mz. N Lote 07 calle 1 de mayo, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en los terrenos de propiedad del estado área de aportes en el Pueblo Joven San

192 exp. original,  
se envia a  
GM con el  
ANP 1773  
31/8/17





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Francisco Mz. N Lote 07 calle 1 de mayo, en el plazo improrrogable de 3 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición y/o retiro de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, con dirección domiciliaria en Pueblo Joven San Francisco Mz. N Lote 06 calle 1 de mayo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Ger. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 938 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 Jun. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 1562-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 304-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000098 y Papeleta de Infracción N° 0000131, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 2797F2, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de mayo del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000098 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000131, cometida en Pueblo Joven San Francisco Mz. N Lote 07 calle 1 de mayo impuesta a **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, por la Infracción tipificada con **Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 151-2017-JVR/CU-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 15 de mayo del 2017, emitido por el inspector de campo Arq. John J. Ventura Romero, menciona que con fecha 03.05.2017, se notificó al señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, por haber invadido un área de aporte constatándose que el propietario del lote 06 ha cercado con material noble y rustico de 10.25 m de ancho y de largo 7.42 m con una puerta de garaje.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha notificada por lo que se da por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000131 y el Acta de Constatación N° 000098, e **IMPONER** al señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN** la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de con **Código N°269 Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno que este dentro de la zona urbana"**, en Pueblo Joven San Francisco Mz. N Lote 07 calle 1 de mayo, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el señor **TOLEDO MAQUERA QUINTIN**, efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en los terrenos de propiedad del estado área de aportes en el Pueblo Joven San





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Francisco Mz. N Lote 07 calle 1 de mayo, en el plazo improrrogable de 3 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición y/o retiro de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor TOLEDO MAQUERA QUINTIN, con dirección domiciliaria en Pueblo Joven San Francisco Mz. N Lote 06 calle 1 de mayo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Firma manuscrita]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

